



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2026-A-MDL/C

Lamay, 15 de Julio del 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY- PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: La Ley N.º 8916, del 6 de junio de 1939 y su modificatoria Ley N.º 15253, y el Informe N° 32 - 2026-J/SC/JCCM-OSC/L/C, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 8916, del 6 de junio de 1939 y su modificatoria Ley N° 15253, establecen la obligatoriedad en viviendas y edificios particulares el izamiento de la bandera del Perú, estableciendo esta obligatoriedad a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas o establecimientos comerciales o industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo ubicados en el territorio de la república, por el aniversario de la proclamación de la independencia del Perú;

Que, la celebración del CCV (205: 1821-2026) aniversario de la independencia de la patria el día 28 de julio de proclamación de la independencia, es un acontecimiento que celebramos todos los peruanos, dicha celebración también, es motivo para ostentar los símbolos patrios, por lo que se dispone el embanderamiento en toda la jurisdicción del distrito en los inmuebles públicos y privados, desde el día 26 al 31 de julio del 2025.

Que, estando al Informe N° 32 -2026-J/SC/JCCM-OSC/L/C, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana, en cuyo documento sustenta la obligación de izamiento de la bandera nacional con ocasión de celebrar el aniversario patrio, por lo que, este despacho en atención a ley pertinente y el informe precitado, considera necesario la emisión del decreto de alcaldía que dispone el embanderamiento general con la bandera nacional en todos los predios públicos y privados del ámbito del distrito

Estando a las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL CON LA BANDERA NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS, de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Lamay, durante los días del 16 al 31 de Julio del 2026, como identificación y homenaje a la celebración del Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú. Las Banderas y Pabellones Nacionales físicos, a izar deben de estar en buen estado de conservación.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de Seguridad Ciudadana y el Cuerpo de Serenos la notificación con el presente decreto a los propietarios de inmuebles en las principales calles del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General disponga al responsable de Informática la publicación y difusión masiva en los medios radiales locales, redes sociales de Lamay, así como publicar en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Glicerio Delgado Loiza
ALCALDE
DNI N° 24471003

IDE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay
 084 - 629941
 957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
 mesadepartes@munilamay.gob.pe
 secretariageneral@munilamay.gob.pe
 lamay.municipalidad@gmail.com
 <https://munilamay.gob.pe>